



EVALUACIÓN PA PNA ONCI-21-MZ.4  
EVALUACIÓN A LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES SUSCRITAS POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA SEDE MANIZALES

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS
5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN
6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES
7. ZONA DE RIESGO GENERAL
8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL
9. CONCLUSIONES

## 1. PRESENTACIÓN

En el marco del Plan de Actividades de la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), para la vigencia 2021, con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno (CNCSCI), en sesión No. 2 del 17 de febrero de 2021, incluyó en el Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia, la evaluación a la función de supervisión de ordenes contractuales suscritas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (FIA) de la Sede Manizales.

Como resultado del proceso de planeación desarrollado por la ONCI, mediante un análisis basado en riesgos que permitiera establecer un universo de auditoría para la citada vigencia, se consultó a las Vicerrectorías y Direcciones de Sede, respecto a posibles situaciones riesgosas relacionadas con la gestión de la Universidad que se consideraron prioritarias para el desarrollo de evaluación independiente.

Asimismo, se tuvieron en cuenta las solicitudes específicas realizadas por los miembros del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno (CNCSCI), como máxima instancia del Sistema de Control Interno en la Universidad, como es el caso de la presente evaluación.

Frente al tema, es pertinente mencionar que en la presente vigencia se realizó evaluación a la función de supervisión de los contratos de obra civil de la Sede Manizales, de la cual se realizaron acciones de mejora por las instancias responsables, las cuales a la fecha se encuentran en estado cumplidas.

Respecto al tema referido, es preciso indicar que, en el trabajo previo a la realización de la presente guía de evaluación, se verificaron los siguientes aspectos: i) No se han recibido casos adicionales de la vigencia anterior en la ONCI relacionados con el tema objeto de evaluación, ii) Se tuvo en cuenta queja anónima interpuesta ante la Contraloría General de República (CGR) a través de oficio 2021EE0061078 del 26 de abril de 2021, y remitida a la ONCI, en donde se indicó que ésta Oficina debe valorar la situación administrativa expuesta por el peticionario, iii) No se identificó en los informes al Sistema de Quejas y Reclamos realizados por la ONCI en la vigencia 2020 y primer trimestre 2021, requerimientos relacionados con el objetivo de esta evaluación, iv) No se identificaron informes realizados por entes de control relacionados con el tema objeto de evaluación durante la vigencia 2020.



El presente Informe Ejecutivo corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante comunicación N.1.011-934-21 del 1 de octubre de 2021. Vale anotar que en el informe final se referenciaron cinco (5) observaciones, las cuales fueron: tres (3) de Tipo I, y dos (2) de Tipo II, con las respectivas acciones de mejoramiento propuestas por las áreas evaluadas.



Las acciones que se suscriben en el numeral “4. Resultados de la Evaluación y Planes de Mejoramiento Formulados” del presente informe, fueron debidamente registradas en el SoftExpert.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Verificar los mecanismos de control asociados a la función de supervisión de órdenes contractuales suscritas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Sede Manizales (Empresa 4011), y del cumplimiento de las funciones de la Sección de Contratación definidas para la etapa de ejecución contractual, mediante la verificación de los requisitos establecidos en la normatividad interna, con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

## 3. ALCANCE

La evaluación se orientó a verificar los mecanismos de control asociados a la función de supervisión de órdenes contractuales suscritas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Sede Manizales (Empresa 4011), y del cumplimiento de las funciones de la Sección de Contratación definidas para la etapa de ejecución contractual, mediante la verificación de los requisitos establecidos en la normatividad interna, con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

Las instancias evaluadas fueron la Sección de Contratación de la Sede Manizales (SCTT de Sede), la supervisión de las órdenes contractuales (OCO 5 de 2020, OSE 117 de 2020, OSE 162 de 2020 y OSE 27 de 2021), la Dirección Financiera y Administrativa de Sede (DFA), la División de Personal Académico y Administrativa (DPAA), la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (DFIA), las cuales fueron seleccionadas teniendo en cuenta su cuantía respecto al total del reporte de ejecución contractual de las vigencias 2020 y 2021 hasta el 30 de junio y, que la fecha de finalización de las citadas órdenes contractuales no fuera posterior al 31 marzo de 2021.

Igualmente, se menciona que la presente evaluación se realizó entre los meses de agosto y septiembre de 2021, de acuerdo con el cronograma propuesto en el numeral 7 de la Guía de Evaluación.

En el desarrollo del proceso auditor, la ONCI no consideró necesario ampliar el alcance a otras actividades propias del proceso a evaluar, asimismo no se modificó el tiempo de ejecución

## 4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (DFIA), la Secretaría de Facultad (SFIA), y la Dirección Financiera y Administrativa (DAF) determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con Tipo I y Tipo II, y las respectivas acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dichas dependencias y presentados en la siguiente Tabla:

### Observación número 1. Descentralización de la gestión contractual de la Sede Manizales

#### Cráterios normativos:

El Acuerdo CSU 165 de 2014 “Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Manizales”, define entre otras, las funciones de la Dirección Financiera y Administrativa de la Sede Manizales, así:

“1. Implementar las políticas y reglamentaciones expedidas por el nivel nacional en materia de asuntos financieros y administrativos (...)

4. Coordinar la ejecución y control de los procesos financieros y administrativos de la sede (...).” (Subrayado de la ONCI).



Por su parte el Artículo 14 numeral 7 del **Acuerdo 011 de 2005** “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia”

“ARTÍCULO 14. Consejo Superior Universitario. Funciones. El Consejo Superior Universitario ejercerá las siguientes funciones:

(...)

7. Crear, modificar o suprimir Sedes, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional y académica...” (Subrayado de la ONCI).

**Situación evidenciada:**

De acuerdo a los soportes documentales aportados a la ONCI, se identificó que la Dirección Financiera y Administrativa de Sede incurrió en incumplimiento de sus funciones al permitir la descentralización de las funciones que le competen como líder del proceso contractual a la Sección de Contratación de la Sede Manizales hacia la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, mediante la conformación del Equipo de Contratación con el respectivo traslado del cargo de Asistente Administrativa 30402 LNR a la citada instancia.

Lo anterior, sin que la Dirección Financiera y Administrativa de Sede tuviera en cuenta los siguientes controles en el marco de sus funciones (1 y 4 del Artículo 14 numeral 7 del Acuerdo 011 de 2005), así:

- i) Consulta formal a la Oficina Jurídica de Sede de la viabilidad de descentralización de la gestión contractual desde la Sección de Contratación de Sede hacia la Facultad de Ingeniería y Arquitectura a través de la conformación del Equipo de Contratación, teniendo en cuenta que la única instancia que podría avalar esta conformación es el Consejo Superior Universitario de acuerdo a las funciones establecidas en el Acuerdo 011 de 2005 (Oficio MZ.1.013-093-21 del 1 de septiembre de 2021<sup>1</sup> emitido por la Oficina Jurídica de Sede),
- ii.) Ausencia de mecanismos de control a las situaciones manifestadas por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura al Consejo de Facultad, respecto al proceso contractual de la Sede, sin tener en cuenta las competencias de la Sección de Contratación de la Sede y de la misma Dirección Financiera y Administrativa (Oficio MZ.1.007-052-21 del 2 de agosto de 2021 emitido por la DFA de Sede<sup>2</sup>),
- iii.) Si bien, el cargo de Asistente Administrativa 30402 LNR en el momento de la solicitud de traslado a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de Sede, se encontraba adscrito a la Sección de Bienes y Suministros (Por solicitud de traslado del Comité de Convivencia Laboral), la Dirección Financiera y Administrativa no tuvo en cuenta las necesidades de personal de la Sección de Contratación de la Sede (Oficio MZ.DFA-121-2020 del 25 de septiembre de 2020 emitido por la DFA de Sede<sup>3</sup>), las cuales fueron indicadas por la Dirección de Personal Académico y Administrativo en oficio Mz.1009-440-2021, así: “... demanda grandes procesos y el personal de planta que se tiene adscrito no es suficiente para atender dicha dependencia...”, situación contraria a lo argumentado por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en la Resolución número 1178 de 2020 expedida por la Vicerrectoría de Sede (Considerando número 5) en donde indicó que la conformación del Equipo Contractual apoyaría la gestión contractual de la Sede Manizales, y
- iv.) Ausencia de lineamientos específicos por parte de la Dirección Financiera y Administrativa a la Sección de Contratación de Sede, respecto a su quehacer en relación con la Resolución de Conformación del Equipo de Contratación FIA (Ver oficio MZ.1.007.18-037-21 del 5 de agosto 2021<sup>4</sup>). (Subrayado de la ONCI).

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución

<sup>1</sup> Oficio remitido por la Oficina Jurídica de Sede en el cual se informa: “... que la Oficina Jurídica de la sede Manizales no emitió concepto alguno relacionado con el asunto que se consulta.”

<sup>2</sup> En el oficio se indica: “En atención a la solicitud del oficio del asunto, me permito indicar que, mediante correo electrónico del 23 de febrero, desde la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se realiza la información a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, sobre la Conformación y actividades del equipo de contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.” (Subrayado de la ONCI).

<sup>3</sup> En el oficio se indica: “En atención al oficio Mz.DFIA-241-2020 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en el cual se solicita apoyo para procesos de contratación y asistencia administrativa, lo anterior con el propósito de aportar a la agilización de “procesos de contratación y la asistencia administrativa, además de preparar el soporte que atenderá los futuros proyectos de extensión”, actividades que aportan a la descongestión y disminución de la carga de trabajo de la Sección de Contratación de la Sede, me permito solicitarle amablemente estudiar la posibilidad de realizar traslado de la Funcionaria OLGA CECILIA SAN-CHEZ BONILLA, a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura para que desde allí realice sus funciones, articulando su quehacer diario con los fines de la Facultad.

En la actualidad la funcionaria viene prestando sus servicios en la Sección de Bienes y Suministros, sin embargo, dado la disminución del volumen de trabajo de dicha dependencia, producto de la situación de salubridad que vivimos en la actualidad, considero que el desarrollo de sus actividades pueden prestar un función más eficiente, en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, logrando una disminución de la carga de trabajo de la Sección de Contratación de la Sede del 20% (Promedio de la ordenación de gasto de ordenes contractuales de las vigencias 2018, 2019 y lo corrido de la vigencia 2020).”

<sup>4</sup> En el oficio se indica: “2. En el caso del punto 2 y 3 por razones de emergencia sanitaria no estaban atendiendo de manera presencial en la Fiscalía General de la Nación, por lo que se procedió en primera instancia a remitir copia de los correos electrónicos de la situación presentada al Director Financiero y Administrativo de la Sede como Jefe inmediato de la Sección de Contratación (Anexo 2); con el fin de recibir orientación y directrices de la actuación que se debía realizar ante este nuevo proceso de la Universidad sin embargo, no hubo pronunciamiento de su parte.”

**Macroproceso: evaluación, Medición, Control y Seguimiento**  
**Proceso: Evaluación Independiente**  
**Informe Ejecutivo**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
 DE COLOMBIA

Alto	CI.1124-1 Elaborar proyecto de Acuerdo para aprobación del CSU de Reestructuración de la DFA a la luz del Modelo de Gestión y Servicios propuesto por la GNFA	Proyecto de Acuerdo radicado en el CSU	Dirección Financiera y Administrativa	18/11/2021 - 01/02/2022
------	---	--	---------------------------------------	-------------------------------

**Observación número 2. Ausencia de controles en la gestión de acceso de usuarios – Herramienta tecnológica Flujo de Trabajo de la Sede Manizales**

**Criterio normativo:**

La ISO 27001 “Norma técnica Colombiana NTC - ISO /IEC Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Requisitos”

A.11.2 Gestión del acceso de usuarios

Objetivo: asegurar el acceso de usuarios autorizados y evitar el acceso de usuarios no autorizados a los sistemas de información.

A.11 CONTROL DE ACCESO

A.11.2.1 Registro de usuarios.

Control Debe existir un procedimiento formal para el registro y cancelación de usuarios con el fin de conceder y revocar el acceso a todos los sistemas y servicios de información.

A.11.2.2 Gestión de privilegios.

Control Se debe restringir y controlar la asignación y uso de privilegios.

A.11.2.3 Gestión de contraseñas para usuarios.

Control La asignación de contraseñas se debe controlar a través de un proceso formal de gestión.

A.11.2.4 Revisión de los derechos de acceso de los usuarios.

Control La dirección debe establecer un procedimiento formal de revisión periódica de los derechos de acceso de los usuarios. (Subrayado de la ONCI).

**Situación evidenciada:**

En la respuesta presentada por la jefatura de la OTIC de Sede (Ver Oficio Mz.OTIC-073-2021 del 3 de agosto) a consulta realizada por la ONCI (Ver oficio N.1.011-825-21 del 26 de agosto de 2021) respecto a lineamientos y/o procedimientos de gestión de seguridad formalmente establecidos para la creación de usuarios, asignación de permisos y autorización por la instancia pertinente (Dirección Financiera y Administrativa y Sección de Contratación de Sede) para acceder a la herramienta tecnológica Flujo de Trabajo de la Sede encargada de la gestión contractual, no se identificó lineamiento para la herramienta anteriormente referida.

En consecuencia, tampoco se identificó un formato definido institucionalmente para realizar la solicitud de creación, anulación u otra acción relacionada con la citada herramienta tecnológica, tanto por el jefe de la Sección de Contratación de la Sede como por el Director Financiero y Administrativo, como únicos responsables del proceso contractual en la Sede.

Lo anterior fue expuesto por el jefe de la OTIC, así: “... institucionalmente no se cuenta con un lineamiento formalmente establecido; ni tampoco, formato alguno para los procedimientos relacionados con el aplicativo en mención. Esa se considera una herramienta de ayuda a la gestión de la dependencia; pero, no un sistema institucional.” (Subrayado de la ONCI).

Por lo anterior, se identificó que la creación de usuarios en la herramienta en el marco de la conformación del Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se realizó sin la aplicación de controles de seguridad específicos, a través de comunicaciones electrónicas cruzadas entre las partes interesadas, con indicaciones de parametrización por parte de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y no por la Dirección Financiera y Administrativa de Sede como instancia líder competente respecto a la gestión contractual de la Sede, lo cual va en contravía de los requisitos establecidos en la Norma NTC ISO 27001 relacionados con el acceso a herramientas tecnológicas y por consiguiente a su información, lo cual se considera un riesgo para la gestión de la información contractual de la Sede.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Medio	Acción propuesta por la DFA:  Implementación de los Flujos del proceso contractual de la Sede Medellín como herramienta de apoyo a la gestión del proceso contractual de la Sede Manizales, con los cuales se dará aplicación a los controles de seguridad de la información relacionados a la creación de usuarios  Sobre la anterior acción propuesta por la DFA, la GNFA indicó:	No avalada en la retroalimentación realizada por la GNFA		



	<p>“(…) En concepto de esta Gerencia como líder del proceso de adquisición de bienes y servicios, la actividad propuesta por la sede Manizales no soluciona la causa de la observación, ya que la herramienta de Flujos del proceso contractual de la Sede Medellín <u>tampoco es un sistema institucional</u>; y adicional a esto, dicho desarrollo no está avalada por esta Gerencia como herramienta institucional para sistematizar actividades del proceso de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad.                  Por lo anterior no se avala la acción propuesta por la Sede Manizales (…)”</p>			
<p><b>Observación número 3: Inobservancia por parte del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura (CFIA) de las Funciones del Consejo Superior Universitario</b></p> <p><b>Criterios normativos:</b>                  El Acuerdo 011 de 2005 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia" que define las funciones del Consejo de Facultad, en el artículo 35, así:                  “(…) 1. Definir las políticas específicas de la Facultad y recomendar políticas generales para la Universidad y adoptar los reglamentos internos que, <u>conforme a la normatividad sean de su competencia</u>, e informar de ello al Consejo de Sede, 2. Proponer al Consejo Superior Universitario la <u>creación, modificación o supresión de unidades académicas básicas y de las dependencias administrativas que requiera para su funcionamiento.</u>” (Subrayado por la ONCI)</p> <p>Y en el artículo 14 numeral 7 del Acuerdo 011 de 2005, las funciones del Consejo Superior Universitario, así: “(…) 7. Crear, modificar o suprimir Sedes, Facultades, dependencias administrativas <u>u otras formas de organización institucional y académica...</u>” (Subrayado de la ONCI).</p> <p><b>Situación evidenciada:</b>                  Con la conformación del Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura a través de Resolución 1171 de 2020 (Modificada por la Resolución 0192 de 2021 de la FIA), se evidenció que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura presentó inobservancia a la función número 2, establecida en el artículo 35 Funciones del Consejo de Facultad del Acuerdo 011 de 2005, al no proponer al Consejo Superior Universitario la creación de esta <u>forma de organización institucional</u> (Conformación del Equipo de Contratación FIA).</p> <p>Adicionalmente, se vulneró el artículo 14 numeral 7 del Acuerdo 011 de 2005, en donde de manera taxativa se define que la única instancia que puede suprimir, crear o modificar dependencias <u>u otras formas de organización institucional y académica</u> en la Universidad es el Consejo Superior Universitario.</p> <p>De otro lado, teniendo en cuenta lo definido en el Acta 30 del 18 de agosto de 2020 del cuerpo colegiado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en la que se indica que el: “...Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, avala la propuesta y <u>delega en la Decanatura para que se estudie y revise la normativa, recursos y forma de implementación de la misma</u>” (Subrayado de la ONCI), no se evidenció el resultado del estudio normativo delegado a la Decanatura.</p> <p>En este sentido, la inobservancia de las funciones del Consejo Superior Universitario por parte del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, al avalar la propuesta de conformación del Equipo de Contratación de la Facultad referida, desencadenó errores de tipo jurídico, permitiendo la creación de una <u>forma de organización institucional</u> en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura sin el cumplimiento de los requisitos definidos en el Estatuto General de la Universidad<sup>5</sup>.</p>				

<sup>5</sup> Profesor Oscar Correa (Comunicación electrónica del 23 de agosto de 2021(14:53)), así:  
 “... En relación con el primer punto, me permito informar que carezco de evidencia documental relacionada con el “...resultado del estudio y revisión de la normativa, recursos y forma de implementación de la propuesta presentada al Consejo de Facultad...”. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la sesión 30 (18/08/2020), en la cual se realizó la solicitud de “AVAL PARA LA CREACIÓN DE UN EQUIPO DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD”, como uno de los asuntos de la Decanatura, hubo 3 observaciones que quedaron pendientes (incluida la mía), pese a que la propuesta obtuvo una votación mayoritaria para dar aval y delegar “... a la Decanatura para que estudie y revise la normativa, recursos y forma de implementación de la misma”. Además, teniendo en cuenta que, en las siguientes 6 actas del consejo, no pude evidenciar la presentación del tema al CEIA. Lo anterior, considerando que la sesión 36 (29/09/2020), fue la última en la que participé como consejero, por terminación de mi comisión para ocupar el cargo. En cuanto a la petición de indicar la manera precisa de acceso a algún documento del CFIA que se pudiera encontrar en el repositorio, quisiera informar que es la Secretaría de la Facultad, la dependencia que tiene a cargo la custodia y el acceso a dichos documentos.” (Subrayado de la ONCI).



Cabe resaltar lo indicado por la Decanatura de la FIA, en el oficio Mz.FIAR.1-221-2021 del 6 de agosto de 2021, así: "... No existe evidencia escrita o digital, de consultas realizadas ante la jefatura Jurídica de la Sede Manizales, para la conformación del Equipo de Contratación (EC), como un grupo asesor y gestor en temas contractuales de la ordenación de gasto, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (FIA)."

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.1126-1 Revisar y ajustar el procedimiento Mz.FIA. PR.03.004.001, para garantizar el cumplimiento de las funciones del CFIA y la toma de decisiones ajustadas en el marco normativo del Estatuto General de la Universidad Nacional. A cargo de la SFIA	-Propuesta de ajuste al Procedimiento	Consejo de Facultad	de 08/10/2021 - 29/10/2021
	1126-2 Avalar la propuesta de ajuste al procedimiento Mz.FIA. PR.03.004.001. A cargo del CFIA	- Aval del CFIA	Consejo de Facultad	de 02/11/2021 - 09/11/2021
	1126-3 Solicitar aprobación por parte del Sistema de Calidad de la Universidad o la instancia competente del ajuste al procedimiento Mz.FIA.PR.03.004.001	-Oficio remisorio	Consejo de Facultad	de 10/11/2021 - 17/11/2021
	1126-4 4 - Socializar el procedimiento aprobado Mz.FIA.PR.03.004.001, con los miembros del CFIA	-Acta de reunión de socialización	Consejo de Facultad	de 01/02/2022 - 11/02/2022

**Observación número 4. Inobservancia del Decreto 1083 de 2015 y de la Resolución 1551 de 2014 por parte de la Decanatura de la FIA y del Director Administrativo y Financiero de la Sede Manizales**

**Criterio Normativo:**

El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el capítulo 6 MANUALES ESPECÍFICOS DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, ARTÍCULO 2.2.2.6.1, establece:

"(...) Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas (...)"

La Resolución 1551 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia", en el Artículo 11 define las siguientes funciones: "(...) Artículo 11. Jefes de contratación o quienes hagan sus veces. Son responsabilidades del jefe de contratación o quien haga sus veces las siguientes (...)"

**Situación evidenciada:**

De acuerdo a lo contenido en la Resolución 1171 de 2020 y su modificación por la Resolución 0192 de 2021, se identificó que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Sede Manizales, designó a la Asistente Administrativa LNR 30402 como jefe de contratación

Profesor Fredy Becerra (Comunicación electrónica del 23 de agosto de 2021 (16:46)): "... Con respecto del primer punto, me permito informar que no poseo evidencia documental relacionada con el "...resultado del estudio y revisión de la normativa, recursos y forma de implementación de la propuesta presentada al Consejo de Facultad...". Lo anterior, teniendo en cuenta que en la sesión 30 (18/08/2020), en la cual se realizó la solicitud de "AVAL PARA LA CREACIÓN DE UN EQUIPO DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD", como uno de los asuntos de la Decanatura, hubo 3 observaciones que quedaron pendientes (incluida la mía, adjunto punto del acta), no obstante la propuesta obtuvo una votación mayoritaria para dar aval y delegar "... a la Decanatura para que estudie y revise la normativa, recursos y forma de implementación de la misma" (adjunto oficio SFIA-1721-2020), por lo que es la Secretaría de la Facultad, o en su defecto la decanatura, la dependencia que tiene a cargo la custodia y el acceso a dichos documentos, que me son solicitados en el segundo punto."(Subrayado de la ONCI).



o quien haga sus veces del Equipo de Contratación de la FIA, asignándole funciones contenidas en la Resolución 1551 de 2014 Funciones Jefes de Contratación, así: “ARTÍCULO 5. Las funciones del Asistente Administrativo, quien hará las veces del jefe de contratación para la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, estarán en concordancia con lo establecido en la Resolución 1551 de 2014 de la Rectoría.”; de igual forma, suprimió funciones a la jefe de la Sección de Contratación de la Sede Manizales, respecto a la gestión contractual de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a partir de:

“ARTÍCULO 2. El Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, adelantará el apoyo administrativo y jurídico en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

ARTÍCULO 3. Establecer que el funcionamiento de dicho Equipo de Trabajo será a partir del 17 de noviembre de 2020, los nuevos procesos precontractuales y contractuales que se inicien, a partir de la fecha mencionada, entrarán a ser analizados por el nuevo equipo de trabajo.

ARTÍCULO 4. Los procesos precontractuales y contractuales que sean radicados en la Oficina de Contratación de la Sede, hasta el 16 de noviembre de 2020, seguirán su trámite normal en dicha Dependencia.” (Subrayado de la ONCI).

Con lo anterior, se transgredió lo definido en el Decreto 1083 de 2015, dado que, en el Manual de Funciones y competencias de la Sede Manizales, se encuentra definido como único cargo el de Jefe de Sección LNR Código 207 Grado 01 con dependencia de la Dirección Financiera y Administrativa, cuyo propósito principal es: “Coordinar la gestión contractual de la Sede de acuerdo con la normativa establecida y los principios que orientan los procesos de contratación de la Universidad.” (Subrayado de la ONCI), teniendo en cuenta que la Decanatura de la FIA no cuenta con la competencia para efectuar ajustes al Manual de Funciones de la Sede, ni para retirar funciones a la jefe de Contratación de Sede.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	(CI.1128-1) - Solicitar desde la Decanatura a la Vicerrectoría de Sede el traslado de la funcionaria Olga Cecilia Sánchez Bonilla, con cédula 30.294.155, a la Sección de Contratación de Sede	Oficio emitido desde la Decanatura FIA, Manizales	Decanatura FIA	25/10/2021 al 04/11/2021
	(CI.1128-2) Verificar desde la DFA el cumplimiento de las competencias y los lineamientos de la gestión contractual de la Sede Manizales, definidos por la universidad en la normatividad vigente, en la implementación del nuevo modelo de servicios y gestión	Acta de reunión entre la Dirección Financiera y Administrativa de la Sede con la Sección de Contratación de la Sede	Decanatura FIA	25/10/2021 al 31/01/2022
	(CI.1128-3) Gestionar con las instancias pertinentes (Dirección de Personal y la GNFA) la realización de capacitaciones en las siguientes temáticas: Aplicación del Decreto 1083 de 2015, Resolución 1551 de 2014 y Competencias y Lineamientos para la aplicación del MCC	Memorias y registro de asistencia	Decanatura FIA	25/10/2021 al 31/01/2022

**Observación No.05. Inobservancia de las obligaciones de los supervisores definidas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia: OCO 5 de 2020 y OSE 117 de 2020.**

**Criterio normativo:**

La Resolución 1551 de 2014. Manual de Convenios y Contratos, Artículo 97 Obligaciones del supervisor o interventor:

“(…) Artículo 97 Obligaciones del supervisor o interventor – Seguimiento administrativo

- a. “Presentar ante el ordenador del gasto o comité de contratación, según se trate de órdenes contractuales o contratos, la solicitud de adición, prórroga, modificación, suspensión o cesión (…).” (Subrayado de la ONCI).

**Situación evidenciada**

En la revisión de cada uno de los compontes relacionados con las obligaciones del supervisor definidas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, se identificaron debilidades en el cumplimiento del componente de obligaciones específicas para el seguimiento administrativo, específicamente en lo relacionado con la solicitud y formalización de la prórroga para el caso de las órdenes contractuales OCO



5 de 2020 (Gestionada por la DFIA) y OSE 117 de 2020 (Gestionada por la SCTT de Sede), lo cual se precisa para cada orden así:

**- OCO 5 de 2020:**

Esta orden contractual tenía como periodo de ejecución desde el 25 de noviembre de 2020 hasta febrero 2 de 2021, a la fecha de verificación de la ONCI (02 de septiembre de 2021) ésta orden no ha terminado su ejecución, por cuanto en los soportes documentales allegados a la ONCI por la FIA, no se evidenció informe final de ejecución y Acta de Liquidación de la orden contractual.

Adicionalmente, se evidenció que la orden contractual se encuentra por fuera del aseguramiento de las pólizas, aun cuando los entregables fueron proporcionados de manera oportuna a la Gobernación de Caldas (Entidad contratante) en febrero de 2021, ésta instancia solicitó ajustes a los mismos que aún se encuentran en verificación dado que no ha sido expedida la constancia de recibo a satisfacción, lo cual fue expresado tanto por el supervisor como por la FIA. Cabe resaltar que el supervisor solicitó la prórroga a la FIA un día antes a su finalización, pero ésta fue negada, dado que la Facultad argumentó que este trámite no fue realizado de manera oportuna. Una vez verificado el procedimiento U-PR-12.002.034 Solicitar y formalizar adición y/o prórroga y/o modificación, o suspensión a contratos, no se identificó en éste, tiempo límite para la solicitud de la prórroga por parte del supervisor.

**- OSE 117 de 2020:**

Esta orden contractual tenía para su ejecución el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2020 y el 6 de febrero de 2021, a la fecha de verificación (02 de septiembre de 2021), la ONCI no identificó la terminación de su ejecución, por cuanto en los soportes documentales allegados por la FIA, no se evidenció informe final de ejecución y Acta de Liquidación, que se refiriera a su ejecución al 100%. Adicionalmente, no se evidenció solicitud de prórroga por parte del supervisor.

En conclusión, tanto para la OCO 5 de 2020 como para la OSE 117 de 2020, no se identificó la formalización de la prórroga y por ende no se efectuó la ampliación de las pólizas de calidad y cumplimiento quedando por fuera del aseguramiento respectivo.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	(CI.1130-1) - Programar desde la VIEFIA, un evento de formación con los dir. reales y potenciales de proyectos de ext, incluyendo los temas: Cumplimiento de las obligaciones de supervisión de contratos, prórrogas y ajuste de pólizas y socializar el curso ABC del supervisor	Memoria y registro de asistencia	Decanatura FIA	29/11/2021 - 28/02/2022

**5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN**

Para el desarrollo del objetivo número 3, se identificaron criterios normativos establecidos en la MCC de la Universidad que no fue posible verificarlos dado que las órdenes contractuales no habían terminado su ejecución y por ende no presentaban último pago, informe final y el Acta de Liquidación, para esos casos se especificó la limitación utilizando la palabra Limitación al alcance.

**6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES**

Teniendo en cuenta el resultado de la presente evaluación, lo expuesto en el objetivo número 1 respecto a la descentralización de la gestión contractual de la Sede, en donde la FIA gestionó 3 de las 4 órdenes contractuales objeto de evaluación, la ONCI no consideró pertinente aplicar el instrumento de evaluación de efectividad de los controles, dado que el alcance de la evaluación indicaba la evaluación de la gestión contractual de la SCTT de Sede.

**7. ZONA DE RIESGO GENERAL**

Con base en lo anterior y de acuerdo con las observaciones referenciadas en el presente informe de evaluación, la zona de riesgo general para los controles establecidos por la supervisión de las órdenes contractuales OCO 5 de 2020, OSE 117 de 2020, OSE 162 de 2020, y OSE 27 de 2021 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura Sede Manizales, se ubica en RIESGO ALTO (69,80%), teniendo en cuenta el impacto de la Observación número 1, Observación número 3, y la Observación número 4 del presente informe, generadas por la descentralización de las funciones de la Sección de Contratación de Sede hacia la Facultad de Ingeniería y Arquitectura a través de la conformación del Equipo de Contratación de la FIA.



## 8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

Con respecto a las observaciones identificadas por la ONCI, mediante comunicación N.1.001-950-21 del 8 de octubre de 2021, hizo transferencia de las observaciones No.1, No.3, y No.4 a la Oficina Nacional de Veeduría Disciplinaria, para lo pertinente.

## 9. CONCLUSIONES

### Del objetivo No.01

Una vez analizado el contexto de la justificación de conformación del Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de acuerdo con los soportes documentales aportados por las instancias competentes, no se identificó que el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura entablara conversaciones con la Dirección Financiera y Administrativa de la Sede y con la Sección de Contratación de la Sede, tanto de los “inconvenientes presentados con la Sección de Contratación” como del incremento de operaciones contractuales en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, entre otros aspectos relacionados con la operación contractual de la Facultad, previo a la solicitud de aval al Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. Lo anterior, con el propósito de identificar soluciones institucionales que favorecieran el proceso contractual de la Sede y no solo de la Facultad.

De igual forma, en los soportes documentales, no se identificó iniciativa por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de establecer mecanismos de control a las situaciones manifestadas por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, respecto al proceso contractual de la Sede, ni de lo propio con la Sección de Contratación de la Sede.

Finalmente, en el análisis realizado, no se evidenció que la Dirección Financiera y Administrativa y la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, involucraran de manera activa a la jefatura de la Sección de Contratación de Sede como instancia líder del proceso contractual, tanto para la solución definida (Conformación del Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura) como para la sustentación al Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, lo cual se dio de manera unilateral.

De otro lado, en la respuesta presentada por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Sede respecto al Flujo de Trabajo contractual de la Sede Manizales, no se identificó lineamiento formalmente establecido para la creación de usuarios en la citada herramienta tecnológica. Asimismo, no se identificó un formato definido institucionalmente para realizar la solicitud de creación, anulación u otra acción relacionada, tanto por el jefe inmediato de la Sección de Contratación de la Sede como por el Director Financiero y Administrativo, como únicos responsables de liderar el proceso contractual en la Sede.

Dado la anterior, se concluye que en el Flujo de Trabajo de Contratación de Sede, la ODC 41 de 2020 no fue “legalizada” como lo indicó el jefe de la Sección de Contratación de la Sede Manizales, sino que fue suspendida definitivamente por un usuario vinculado al Equipo de Contratación de la FIA, teniendo en cuenta la creación de usuarios por parte de la Oficina de Tecnologías y las Comunicaciones de Sede en la herramienta tecnológica referida. Lo anterior, en atención a la solicitud de la Dirección Financiera y Administrativa de Sede a la Oficina de Tecnologías y las Comunicaciones de Sede de crear al Equipo de Contratación con acceso independiente al Flujo de Trabajo. No obstante, en respuesta al informe preliminar, la anterior jefe de la Sección de Contratación de la Sede (por medio de comunicación electrónica del 23 de septiembre de 2021 (14:09)), dio a conocer a la ONCI, la posible materialización de un riesgo de seguridad de la información en el Sistema de Información SGF-QUIPÚ, por cuanto, según lo expresado y soportado, se efectuaron cambios en la orden contractual por personal contratista que no estaba autorizado para ello y que en ese momento no se encontraba adscrito a esa instancia sino a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura como integrante del Equipo de Contratación. Por lo anterior, la ONCI remite copia de la citada comunicación con los respectivos soportes (Como anexo al presente informe final) a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa como máxima instancia del proceso contractual para lo competente, teniendo en cuenta que, según el análisis inicial, al contratista no le fueron retirados los permisos de acceso a tiempo, lo que amerita una revisión al control establecido con el propósito de evitar este riesgo en posteriores gestiones.

Respecto a la conformación del Equipo de Contratación, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en su ejercicio como segunda línea de defensa de la Facultad, emitió alertas relacionadas con el soporte jurídico, costos asociados y descentralización de la gestión de contratación de la Sede. No obstante, el citado Consejo avaló la propuesta presentada, sin que la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, hubiera dado respuesta a estas alertas, pues de acuerdo a lo indicado por tres miembros del cuerpo colegiado, la Decanatura no presentó el resultado del análisis financiero y jurídico con respecto a la propuesta de conformación del Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, lo que generó errores de tipo jurídico en la actuación del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura al avalar en primera instancia la propuesta de conformación del Equipo de Contratación sin contar con análisis normativos y financieros previos.



Por lo anterior, se presentó inobservancia a la función número 2, establecida en el artículo 35 Funciones del Consejo de Facultad del Acuerdo 011 de 2005, en donde de manera taxativa se define que la única instancia que puede suprimir, crear o modificar dependencias u otras formas de organización institucional en la Universidad es el Consejo Superior Universitario.

Por lo anterior, se identificó el incumplimiento normativo por parte del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, al avalar la creación del Equipo de Contratación de la FIA, tal como quedó evidenciado en la Resolución 1171 de 2020.

En el marco de la Resolución 1171 de 2020, la ONCI identificó lo siguiente: 1. La conformación del Equipo de Contratación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, 2. Las decisiones unilaterales tomadas por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, 3. La falta de control por parte de la Dirección Financiera y Administrativa respecto al proceso contractual de la Sede, 4. La anulación de órdenes contractuales, 5. Los reprocesos en gestión contractual realizados por la Sección de Contratación de la Sede, 6. Los traslados internos y externos a instancias de control, y 7. La ausencia de consulta formal respecto al tema con la Oficina Jurídica de la Sede, son producto del desconocimiento del marco normativo de la Universidad, la inobservancia normativa por parte del equipo asesor de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y de debilidades en la comunicación entre las instancias competentes, que de acuerdo a lo evidenciado por la ONCI, descentralizaron e impactaron negativamente el control de las gestiones del proceso contractual de la Sede Manizales.

#### **Del objetivo No.02**

Una vez revisados los expedientes aportados por la SCTT correspondientes a las 18 solicitudes reportadas entre el año 2019 y 2021, la ONCI encuentra que en el 100% de los casos, tuvieron respuesta por parte de la SCTT.

De acuerdo con lo anterior se recomienda que, para futuros periodos de disfrute de vacaciones del jefe de la SCTT de Sede, se definan controles que garanticen el cumplimiento de las funciones, en este caso, emitir respuesta oportuna a requerimientos de préstamo de documentos contractuales que provengan de instancias internas de la Universidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las respectivas misiones de otras instancias.

En cumplimiento a la normatividad de la gestión documental de la Universidad, garantizar la trazabilidad de los préstamos documentales que se efectúen de manera presencial, lo cual debe quedar consignado en planillas u otros medios que aseguren la transparencia del préstamo y su control documental.

De otro lado, la ONCI efectuó la consulta al reporte generado por el Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias para el periodo 2020 y 2021 (enero a marzo 31), sin encontrar peticiones relacionadas con la SCTT de Sede Manizales.

#### **Del objetivo No.03**

Para mayor ilustración de este análisis, remitirse al numeral 6. **EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES** del presente informe.

#### **Del objetivo No. 04**

Para mayor ilustración de este análisis, remitirse al numeral 7. **ZONA DE RIESGO GENERAL** del presente informe.

#### **INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:**

Luisa Fernanda Ríos Giraldo y Javier Eduardo Hincapié Piñeres

#### **REVISADO POR:**

Ángel Múnera Pineda – Jefe Oficina Nacional de Control Interno - ONCI